**Modifica la ley N° 20.418, con el objeto de asegurar la obligatoriedad de impartir educación en sexualidad, afectividad y género dentro de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado**

**Boletín N°11710-04**

**Fundamentos:**

1.- Con mucha preocupación hemos conocido las alarmantes cifras que arrojan las autoridades de salud, las cuales señalan que nuestro país ha experimentado un alza de 96% en los casos de contagios de VIH SIDA, durante los últimos siete años, superando ampliamente las estadísticas dentro de América Latina e, incluso, del Continente Africano, donde el virus es declarado como una pandemia desde hace décadas. Según los datos revelados por el director del Centro de VIH del hospital clínico de la Universidad de Chile, Alejandro Afani, de los 2.968 casos registrados en 2010, en los siguientes 7 años se vio un alza del 96% al compararlos con los 5.817 casos del 2017, lo cual estaría afectando principalmente al grupo de alto riesgo, que está dentro del rango de los 15 y 25 años[[1]](#footnote-1).

2.- Sumado a lo anterior, no debemos dejar de mencionar la existencia de una cifra negra, que no aparece en las estadísticas, y que dice relación con aquellas personas que desconocen ser portadores del virus de la inmunodeficiencia humana, quienes según datos extraoficiales, ascenderían a unas cuarenta mil personas. Adicionalmente, existirían otras patologías asociadas a las infecciones de transmisión sexual en franca alza, tales como la gonorrea con un 200% o la sífilis con un 300% de incremento en los casos, y otros.

3.- El explosivo aumento en los contagios de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, puede tener su origen en diversas fuentes: falta de precaución al momento de llevar una vida sexual activa, el no uso de métodos preventivos de contagio tales como el preservativo, irresponsabilidad y actitudes temerarias ante el tema, entre otros casos. Lo cierto es que los factores de riesgo se reducen considerablemente al contar con una política de educación sexual, afectiva y de género de carácter sólida, constante y de aplicación universal. Precisamente nuestro país ha carecido de la claridad y lucidez suficiente durante los últimos 18 años al respecto, dejando los asuntos sobre educación sexual a la deriva y arbitrio de los establecimientos educacionales, lo cual sumado a la falta de fiscalización en la ejecución de los programas educacionales, nos deja como consecuencia un bajísimo conocimiento en estas materias, por parte de nuestros adolescentes.

4.- Es importante señalar que la implementación de políticas sobre educación sexual no ha estado exenta de dificultades. Durante la década de los 90, las Jornadas de Conversación sobre Afectividad y Sexualidad (JOCAS), impulsadas por el Ministerio de Educación, donde se pretendía establecer diálogos en la comunidad educativa entre estudiantes, profesores, padres y apoderados que permitieran poner sobre la mesa información, preguntas y respuestas sobre educación sexual y afectiva, tuvo un fuerte rechazo de sectores conservadores asociados a la Iglesia y a la Derecha Política, y terminó con la eliminación de dicha iniciativa. Asimismo, hace más de una década se impulsaron campañas en los medios de comunicación con el fin de prevenir y educar a la ciudadanía sobre el contagio de VIH SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. Sin embargo, dichas campañas fueron saboteadas por ciertos medios de comunicación por no estar de acuerdo con su línea editorial, postulando la abstinencia sexual como el método de prevención a seguir[[2]](#footnote-2).

5.- Posteriormente, el Estado de Chile ha impulsado iniciativas orientadas en este sentido, las cuales, lamentablemente, no han contado con la fuerza necesaria cayendo en la intrascendencia. Así, por ejemplo, los siete programas de Educación Sexual presentados por durante el primer gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Actualmente, el Ministerio de Educación cuenta con el denominado “Programa en Educación Sexual, Afectividad y de Género”, cuyo objetivo es entregar nociones generales a los Establecimientos Educacionales para que cumplan con lo exigido con la ley 20.418 que fija las Nomas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de Regulación de la Fertilidad.

6.- Es precisamente esta norma a la cual la presente moción pretende modificar, con el fin de superar una serie de dificultades presentadas desde su promulgación, que hacen que en la práctica no tengamos en nuestros Establecimientos Educacionales, programas de Educación Sexual, Afectiva y de Género. Estamos absolutamente convencidos que contar con una sólida formación de nuestros adolescentes en este sentido ayudaría a disminuir de manera considerable el contagio de infecciones de transmisión sexual, que hoy en día mantiene cifras más elevadas que países africanos, como se mencionó. Los principales problemas que manifiesta la ley 20.418, en cuanto a su ejecución, son los siguientes:

- En primer lugar no existe una definición clara entre los roles que asumen el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Esta superposición genera confusiones al momento de implementar la ley, lo cual dificulta la eficacia de la misma.

- En cuanto a la educación sexual, se deja al arbitrio del establecimiento educacional el desarrollo y ejecución de un programa, sin dejar meridianamente claro el carácter obligatorio del mismo, lo que en la práctica se traduce en una nula fiscalización por parte de la autoridad competente.

- Consecuencia de lo anterior, el Estado no destina suficientes recursos para ejecutar una política seria de educación sexual, afectiva y de género destinada a jóvenes y adolescentes. Dicha situación lleva ya 18 años en nuestro país, con las consecuencias a la vista.

7.- Es por ello que, como Diputadas y Diputados comprometidos con una Educación Sexual, Afectiva y de Género, sin sesgo, que sea parte de una política de Estado impulsada desde las bases curriculares, proponemos las siguientes modificaciones a la ley 20.418:

- Proponemos modificar el nombre de la normativa, ya que en él se hace hincapié a la regulación de la fertilidad, señalando sólo de manera marginal, la educación sexual y la prevención de infecciones de transmisión sexual. Por ello se agrega en su título y en el inciso primero del artículo 1° la frase: “Educación Sexual, Afectiva y de Género”, estableciendo así, una estructura más integral.

- También proponemos sustituir el actual inciso cuarto por uno nuevo, propuesto con el fin de establecer la obligatoriedad para los Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado, de implementar programas sobre Educación Sexual, Afectiva y de Género para estudiantes de Enseñanza Media, mencionando los contenidos mínimos que se deben incorporar. Para ello, se hace mención al Decreto con Fuerza de Ley n° 2 del año 2010 del Ministerio de Educación, el cual contiene la Ley General de Educación, señalando que la autoridad competente deberá establecer, dentro de las bases curriculares, la incorporación de la Educación Sexual, Afectiva y de Género, reafirmando así su obligatoriedad. Además, se señala, de manera expresa, la necesidad de fiscalización por parte de la autoridad competente, ya que actualmente no existe inspección alguna por parte del Estado sobre establecimientos educacionales para que impartan los programas pertinentes. Esta situación trae como consecuencia, que nuestros jóvenes, actualmente, no cuentan con la instrucción mínima sobre sexualidad, derechos reproductivos, enfermedades asociadas, etc.

8.- Los cambios propuestos buscan dar un impulso definitivo y necesario para que Chile cuente con planes y programas educacionales, de carácter obligatorio, en materia de Educación Sexual, Afectiva y de Género. De este modo, nuestros adolescentes obtendrán de manera temprana, las respuestas asociadas a la vida sexual, las relaciones afectivas, y las formas de prevenir la violencia sexual y las infecciones de transmisión sexual, junto con sus consecuencias. Estamos convencidos que nuestro Estado ha perdido demasiado tiempo en discusiones con sesgo moral y religioso, que no han permitido a nuestros jóvenes acceder a las herramientas necesarias para enfrentar la sexualidad de manera respetuosa, responsable y con la libertad que otorga el conocimiento. Así, se disminuirá de manera sustantiva los altos índices de contagio de infecciones de transmisión sexual, entre los grupos de alto riesgo que actualmente fluctúa entre los 15 y los 25 años.

9.- Estamos conscientes que la educación en la sexualidad y la afectividad constituye un proceso de aprendizaje personal y social, que se realiza en la familia, en los grupos, en las comunidades y en las instituciones. Los estudiantes aprenden y al mismo tiempo participan en un proceso social y cultural de construcción permanente del modo en que la sexualidad y la afectividad son vividas, son significadas, son socialmente organizadas y son comunicadas; esto es, del modo en que se construye la experiencia social y la sexualidad y afectividad como partes de esa experiencia. En este sentido, la educación en sexualidad y afectividad se presenta como un aprendizaje personal y social de carácter histórico, situado, contextualizado en condiciones sociales y culturales que son siempre particulares y específicas. La sociedad va co-definiendo una realidad y va interpretándola en común, en un proceso de definición y re-definición de los fenómenos como legítimos o no, problemáticos, beneficiosos, deseables o no. Se trata de aprendizajes complejos, pues implican tanto experiencias personales e íntimas como experiencias sociales y públicas. Se trata, por tanto, de un ámbito de la educación y de los aprendizajes en que está activamente en juego la subjetividad de cada persona, así como también la intersubjetividad grupal o comunitaria. En este sentido, la educación en sexualidad y afectividad está confrontada a hacerse cargo simultáneamente del carácter singular de cada persona y del carácter social y cultural de experiencia de la sexualidad y afectividad[[3]](#footnote-3).

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único: Modifíquese la Ley 20.418, que fija las Nomas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de Regulación de la Fertilidad, en el siguiente sentido:**

**1.-** En el Título de la Ley 20.418, a continuación de la palabra “Fertilidad” agréguese lo siguiente: “y de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género”.

**2.-** En el inciso primero del artículo 1°, luego de la palabra “Fertilidad” agréguese lo siguiente: “y de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género”.

**3.-** Reemplazase el inciso cuarto del artículo 1°, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, y considerando a la sexualidad como un proceso de aprendizaje personal y social, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado tendrán la obligación de incluir, dentro de los ciclos de Enseñanza Básica y Media, la Educación en Sexualidad, Afectividad y Género, de carácter comprehensiva, oportuna, pertinente y de calidad. Lo anterior deberá basarse en procesos de reflexión y protagonismo, de conformidad con la edad del alumno y al ciclo cursado, que permitan el desarrollo autónomo de los estudiantes y entregue herramientas y conocimientos que propendan a una sexualidad responsable, informe sobre derechos reproductivos, métodos anticonceptivos existentes y autorizados, genere conciencia sobre violencia sexual con sus consecuencias, y permita prevenir las infecciones de transmisión sexual, entre otras materias. La autoridad competente establecerá dentro de las bases curriculares la implementación de dichos contenidos y fiscalizará el cumplimiento de los mismos”.

**Diputadas y Diputados Comité PPD-PRO**

1. https://www.elciudadano.cl/chile/casos-de-vih-en-chile-han-aumentado-un-96-entre-2010-y-2017-alza-supera-indice-de-africa/04/09/ cm.  [↑](#footnote-ref-1)
2. http://www.emol.com/noticias/nacional/2003/12/01/130848/parte-campana-del-gobierno-contra-el-sida.html [↑](#footnote-ref-2)
3. Irma Ester Palma Manríquez, académica Universidad de Chile. [↑](#footnote-ref-3)